ACTA REUNIÓN MESA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Ilmo. Sr. D. Ricardo Bodas Martín - Presidente

Ilmo. Sr. D. Benito J. Egido - Fiscal

D. Javier Loriente – Abogado del Estado

- D. Ángel Martín Aguado CCOO
- D. Félix Pinilla Porlan UGT
- D^a Julia Bermejo USO
- D. Raúl Maillo CGT
- D. Martín Godino Reyes ASNALA
- D. Martín Borrego Gutiérrez Sima
- D. Álvaro Sánchez Fernández Telefónica
- D. José Ramón Fernández Adif
- D. Mariano Salinas García ICAM

En Madrid, a catorce de febrero de 2014

Reunidos los componentes de la Mesa de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional relacionados al margen se despachó el orden del día del modo siguiente:

Primero.- En primer lugar, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Bodas Martín informa que su mandato concluye el 27-03-2014 y agradece a todos los miembros de la Mesa su participación en los trabajos de la Mesa, que han contribuido a mejorar de modo notable el funcionamiento de la Sala, así como a la promoción del derecho colectivo del trabajo. - Informa también que se ha presentado a la reelección en el cargo.

Segundo.- Se informa que el incremento geométrico y la complejidad de los procedimientos, así como su duración, plantean graves problemas logísticos para el debido funcionamiento de la Sala, porque si se producen conciliaciones, suspensiones y desistimientos, lo que sucede a menudo, la Sala se ve afectada por tiempos muertos, que se dilatan en muchas ocasiones y si los juicios siguientes son de larga duración, se prolonga excesivamente la jornada, lo que es perjudicial para todos, por lo que se anuncia que se volverá a concentrar las conciliaciones a primera hora de la mañana.

Tercero.- Se propone por el Presidente ensayar durante dos o tres meses la posibilidad de señalar dos días de juicio en vez de tres, sin reducir el número de señalamientos que son actualmente quince por semana, porque los tres días de señalamiento complican el trabajo de la Sala y también de los profesionales. - Se aclara, en cualquier caso, que si comprobáramos la imposibilidad de celebrar tantos juicios, se volvería a señalar tres días por semana, mientras se mantenga la carga de trabajo actual.

Se destaca, no obstante, que el presupuesto del éxito de la operación exige reducir la duración de los juicios, lo que pasa por mejorar la redacción de las demandas, que deben distinguir claramente entre hechos, que deben relacionarse de modo ordenado y cronológico y fundamentos de derecho, sin mezclar hechos y fundamentos, como sucede habitualmente, porque dicha mezcolanza dificulta la contestación de la demanda y también la redacción de los hechos probados por la propia Sala. - Se subraya, a estos efectos, que los hechos probados de la demanda, si están debidamente relacionados y se acreditan, deberían aspirar a convertirse en los hechos probados de la sentencia.

Se subraya también, que la contestación a la demanda, si los hechos no están relacionados de modo ordenado y cronológico en la misma y mezclan hechos y fundamentos, debería realizarse ofertando, a su vez, un relato fáctico ordenado y cronológico, cuya aspiración, de probarse los hechos impeditivos, extintivos y excluyentes, debería ser convertirse en los hechos probados de la sentencia.

Se recuerda por el Abogado del Estado que las demandas suelen ser prolijas y fundamentadas en derecho, de manera que no es necesario volverlas a reproducir en el trámite de ratificación de la demanda, bastando con resumir de modo sucinto las causas de pedir fundamentales. - El Presidente pide, cuando haya varios demandantes, que se esfuercen en dividir el trabajo, porque no tiene sentido que cada uno de los demandantes reitere lo que ya se dijo por quien le precedió. - Se hace la misma recomendación a los demandados cuando sus intereses sean comunes.

Se insiste finalmente, que el trámite de conclusiones debe limitarse a la valoración de la prueba. - Dicha valoración se facilita en la Sala, porque en el juicio se identifican los hechos pacíficos y controvertidos, que son los únicos sobre los que debería relacionarse la prueba, según la carga que corresponda a cada quien.

D. Félix Pinilla sugiere que se mantenga el sistema de conciliaciones actual durante el ensayo de juicios dos días por semana, lo que se acepta por el Presidente, pero aclarando que los primeros señalamientos se harán en corto plazo para evitar retrasos desmedidos, que con siete u ocho juicios harían fracasar el ensayo.

Cuarto.- El Presidente destaca que la ejecución colectiva de sentencias no está funcionando, porque no se solicitan en las demandas pretensiones de condena, que reúnan los requisitos del art. 157.a LRJS, lo cual impide que el fallo contenga los requisitos del art. 160.3 LRJS y recuerda que dicha institución se originó en iniciativa de la propia Mesa de la Sala y su éxito, de producirse, supondría retirar miles de pleitos de los Juzgados de lo Social.

Señala, por otro lado, que en las demandas de despido colectivo no se contienen habitualmente tampoco los requisitos del art. 160.3 LRJS, que son el presupuesto para su individualización, por lo que insiste en que en las demandas, donde se pida la nulidad del despido, se haga un esfuerzo para fijar datos, características y requisitos para su

individualización posterior. - Se aclara que entre los datos, características y requisitos no está la antigüedad, categoría y salario de los despedidos, ni tampoco los datos previstos en el art. 104 LRJS, porque si se introdujeran dichos extremos, el procedimiento de despido colectivo perdería su función colectiva y se convertiría en un procedimiento plural. - Se señala, por otro lado, que el art. 124.13.b.2 reserva la conflictividad individual a los litigios individuales.

Se debate ampliamente sobre la fase de individualización y el papel de cada una de las partes y se acuerda debatir soluciones en el próximo curso organizado al efecto.

Quinto.- Se conviene delegar en D. Martín Godino la organización del curso de 2014 que se celebrará en el ICAM, C/Serrano nº 9 el próximo día 23-4-2014 y que las ponencias son las siguientes:

- La doctrina judicial sobre el despido colectivo. Problemas en la ejecución de las Sentencias de nulidad en el procedimiento.
- La doctrina judicial sobre las medidas colectivas de flexibilidad interna.
- Los problemas procesales en la nueva configuración del conflicto colectivo: demandas con individualización de pretensiones, impugnación de medidas de flexibilidad interna, ejecución de la Sentencia etc.
- El proceso colectivo de tutela de derechos fundamentales.
- El proceso de impugnación de convenios y pactos colectivos.

Este curso será gratuito para todos los asistentes.

Sexto.- Como la Secretaria de la Sala no pudo acudir a la Mesa, se aprovecha el acta para reiterar que la prueba documental, remitida a la Sala, debe aportarse en CD, únicamente en formato PDF no superior a 45 megas y una resolución no superior a 300 megapixeles, y en formato TIFF, JPG, JPEG debiendo llevar una descripción documental, porque si no se hace así, no puede digitalizarse, ni se incorpora al procedimiento, por lo que se solicita que se lea detenidamente el Auto de admisión de las pruebas, donde se indica el modo en el que tienen que presentarse las pruebas digitalizadas.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión

En Madrid a 14-02-2014